

Automatización de la instrucción penal ordinaria en el Perú: análisis y proposiciones ⁽¹⁾

CARLOS FERREYROS SOTO

Doctor en Derecho de la Informática e Informática Jurídica de L'IRETIJ. Montpellier. Profesor Visitante/Consultor en Informática Jurídica. Jurista Experto en evaluación de proyectos (FRANCIA)

INTRODUCCION

Consecuentemente al avance de las nuevas tecnologías y al agudizamiento de la crisis en la sociedad peruana, en particular en el Sector Justicia, la automatización de la instrucción del procedimiento penal ordinario constituye uno de los temas de actualidad y clave para esclarecer y comprender mejor estos desafíos, así como de contribuir a su solución.

Las hipótesis que este proceso infiere, plantean si es posible sistematizar y luego automatizar la etapa de la instrucción del procedimiento penal ordinario y cuáles son los criterios y fases a tomar en cuenta. Y si ello es posible, ¿es que este método permite una solución eficaz, capaz de contribuir, mejor organizar y acelerar el proceso de administración de la justicia penal? Estas dos hipótesis forman parte de una hipótesis mayor: si es posible aumentar la productividad judicial sin menoscabo de la calidad, tomando una doble vía: la sistematización de la instrucción del procedimiento penal ordinario –como

⁽¹⁾ La presente ponencia resume una sección de la Tesis presentada por el autor: «L'Automatisation de l'Instruction Pénale Ordinaire au Pérou: Analyse et Propositions», con la cual optó el Grado de Doctor en Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas en la Universidad de Montpellier I, en octubre de 1991 (607 p.). Montpellier. FRANCIA.

procedimiento tipo aplicable a los procedimientos derivados: sumario y especial-; y su automatización ulterior.

Por los objetivos propios del Congreso y las limitaciones de espacio, hemos decidido consignar sólo las Etapas y características del procedimiento penal ordinario (I) y los aspectos metodológicos y fácticos (II). Los interesados podrán siempre referirse al trabajo de tesis para los aspectos particulares o completar información. Caben, sin embargo, dos precisiones: el Código de Procedimientos Penales, CPP, sobre el cual se basó el análisis fue reformado recientemente, habiendo entrado en vigor sólo algunos artículos de éste pero cuya vigencia integral debería operar a partir de Enero 1993. De otro lado, la disolución del Parlamento, y la reorganización del Poder Judicial iniciada por el Presidente de la República Ing. Alberto Fujimori, en abril último, ha significado, además del licenciamiento mayoritario de Magistrados, el nombramiento de una Comisión encargada de proponer las nuevas modificaciones a ser introducidas en la Constitución en materia judicial.

Por la concepción modular de la investigación, las reformas no debieran afectar el análisis general, de mantenerse vigentes las diferentes instituciones judiciales y las fases y subfases de la instrucción, cualquiera que sea el Organismo Judicial que la ejerza. La modificación básica del CPP estriba en delegar en el Fiscal Provincial Penal la investigación judicial durante la etapa de la instrucción, y acuerda al Juez Instructor la función de Juez de fallo.

I. ETAPAS Y CARACTERISTICAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO

A. ETAPAS Y CARACTERISTICAS DE LA ETAPA DE LA INSTRUCCION

El proceso penal ordinario peruano se desarrolla en dos etapas: la instrucción o período investigatorio, y el juicio oral o juzgamiento (oral) que se desarrolla en instancia única (art. 1 CPP). A la justicia ordinaria le corresponde la investigación y el juzgamiento de los delitos y faltas comunes (art. 9.CPP).

En relación a los delitos, existen tres tipos de procedimientos penales aplicables: el procedimiento penal ordinario, el procedimiento penal sumario y el procedimiento especial.

La instrucción y el juzgamiento de los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos, por menores de dieciocho años, o los que por su naturaleza o por la condición personal del agente, sean objeto de leyes especiales, caerán bajo la jurisdicción privativa de la Corte Suprema de la República, de los Tribunales Correccionales, de la Especial de Menores o de los Tribunales de Guerra, Militares, Navales o de Policía, según los casos (art. 10. CPP).

La Instrucción tiene por objeto reunir la prueba de la realización del delito, de las circunstancias en que se ha perpetrado y de sus móviles; establecer la distinta participación que hayan tenido los autores y cómplices, en la ejecución o después de su realización, sea para borrar las huellas que sirven para su descubrimiento, para dar auxilio a los responsables o para aprovecharse en alguna forma de sus resultados.

Durante la Instrucción sólo se actuarán las diligencias que no pudieron lograrse en la investigación previa, las que se consideren indispensables por el Juez Instructor o el Ministerio Público o las que sean propuestas por el Inculcado o la Parte Civil (art. 72 CPP).

La Instrucción se caracteriza por:

- 1.º ser de naturaleza reservada,
- 2.º ser de prueba predominantemente escrita,
- 3.º no obedecer a un orden preestablecido en su desarrollo,
- 4.º ser limitada en sus manifestaciones solemnes,
- 5.º ser de naturaleza no contradictoria; y,
- 6.º estar sujeta a un plazo determinado.

B. ORGANOS JUDICIALES, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y NECESIDADES DE INFORMACION

1. Instancias y Etapas

Los Organos Judiciales pueden ser clasificados según el procedimiento penal ordinario en Organos de primera instancia y de segunda instancia. La primera, se desagrega en Etapa de la Instrucción y Etapa del Juzgamiento Oral. La segunda, actúa como Organo de apelación y de nulidad. A cada uno de estas instancias y etapas, corresponde una jerarquía similar entre el Ministerio Público y el Poder Judicial, y solamente en el nivel elemental, con el Establecimiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario por cada Distrito Judicial.

Durante la Etapa de la instrucción, los Organos Judiciales de **primer nivel o de investigación y de decisión** en esta materia son la Fiscalía Provincial Penal, el Juez Instructor y el Juez de Ejecución Penal ⁽²⁾. Los Organos de **segundo nivel o de consulta y de apelación**, son la Fiscalía Superior Penal y el Tribunal Correccional. Los de **tercer nivel o de consulta y de nulidad**, son el Fiscal Supremo en lo Penal y la Sala Suprema Penal.

En la Etapa de la Instrucción los vínculos entre la Fiscalía Provincial y el Juzgado de Instrucción son frecuentes, pero no necesariamente regulares, mientras la intervención del Juez de Ejecución Penal o del Director del Esta-

⁽²⁾ Según la reforma del CCP, estas funciones serían reunidas en aquellas desempeñadas por el Juez Instructor como Juez de fallo.

blecimiento Penal es específica a los incidentes relativos a la libertad. Podemos hablar, entonces de un trámite lineal y de un trámite quebrado.

El trámite lineal que siguen las denuncias y los expedientes es de la Fiscalía Provincial al Juzgado de Instrucción y viceversa. Las características principales de este tipo de trámite son la transparencia y la ausencia de contestación. Podríamos llamar a éste el procedimiento «tenis de mesa» u horizontal, hasta el término de la Etapa Instructiva. Puede continuar, igualmente, luego en la Etapa del Juicio Oral por los Organos Judiciales de segundo nivel: Tribunal Correccional y Fiscalía Superior en lo Penal.

Mientras **el trámite quebrado**, se desarrolla en presencia de incidentes, apelaciones o consultas; y vincula a otros Organos Judiciales de mayor jerarquía en el proceso. Estamos hablando, en este segundo caso, de un procedimiento de tipo quebrado o en forma de escalera basculante, ascendente o descendente. El proceso puede iniciarse en la Fiscalía Provincial o el Juzgado de Instrucción, y puede continuar en forma alterna ascendente al Tribunal Correccional, Fiscalía Superior; Sala Suprema en lo Penal y Fiscalía Suprema en lo Penal, y retorno en sentido inverso, sobre una contestación en el proceso principal, en algunas de sus incidencias mediante recursos en apelación o nulidad. Las características de este segundo tipo de trámite son la complejidad y la contestación.

2. Necesidades actuales de información.

Se ha llegado a identificar éstas y a establecer sus criterios principales mediante un proceso de encuesta y entrevistas con los potenciales usuarios: Poder Judicial, Ministerio Público y el Ministerio de Justicia, en lo concerniente al Instituto Nacional Penitenciario, INPE.⁽³⁾

El universo de aplicación de la encuesta fue el Distrito Judicial de Lima, seleccionándose cuatro Fiscales Provinciales, cuatro Fiscales Superiores y sus Fiscales Adjuntos en el Ministerio Público. En el Poder Judicial, la encuesta se aplicó a cuatro Jueces Instructores y Cuatro Vocales Superiores de los Tribunales Correccionales existentes. Uno de los criterios para seleccionar a los Fiscales, Jueces y Vocales se estableció en función del tiempo de creación de la Fiscalía, Juzgado o Tribunal.

Finalmente, se entrevistó a un funcionario designado por el propio Director del Instituto Nacional Penitenciario.

Las necesidades de información del Poder Judicial, Ministerio Público y el Instituto Nacional Penitenciario, INPE, durante el Procedimiento Penal Ordinario son bastante heterogéneas, y no necesariamente complementarias

⁽³⁾ Las encuestas y entrevistas se llevaron a cabo en el marco del Subproyecto «Centro de Informática», entre mayo y agosto de 1988, con el Apoyo de la Oficina Coordinadora del Convenio Administración de Justicia suscrito entre los gobiernos de Estados Unidos de Norteamérica y el Perú actuando como contrapartes la Agencia Internacional para el desarrollo, USAID, y el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia.

entre sí. En términos metodológicos la hemos catalogado según su disponibilidad, en información existente o necesaria, de contarse o no con ella; en función de su contenido, en información jurisdiccional o administrativa; y tercero, según la fuente, si ella es emitida o recibida.

Los resultados de los análisis y de las encuestas indican que la mayor importancia de la información, en función de los objetivos del proceso, recae en la información jurisdiccional. En menor medida en la información administrativa. Según el tipo de información, se privilegia la información necesaria más que la existente; primero, a fin de ubicarla, y enseguida, para disponer de ella en el más breve plazo ⁽⁴⁾.

Las tres instituciones, requieren de la máxima y prioritaria información sobre un proceso o expediente; en el ejemplo, los referidos a los aspectos penales y a sus procedimientos: Ordinario, Sumario o Especial; sobre el desarrollo del proceso y los diferentes actores, plazos y circunstancias que en él intervienen, pero a la vez sin reemplazarlo físicamente. Actualmente, casi la totalidad de la información sobre un proceso penal se encuentra en soporte papel, excepto algunos casos de automatización de la información penal, como el Registro Central de Condenas del Poder Judicial o el Registro de Quejas y Denuncias del Ministerio Público ⁽⁵⁾.

II. AUTOMATIZACION DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES

A. CONSIDERACIONES TEORICO-METODOLOGICAS GENERALES

La sistematización de la instrucción penal ordinaria comprende el análisis lógico y jurídico de las normas que rigen el procedimiento, los Organos y Agentes que intervienen en cada una de sus Fases, la información existente y necesaria de cada una de ellas y su ubicación en la secuencia cronológica del proceso.

Para el análisis jurídico, hemos desagregado la organización original prevista en el Código de Procedimientos Penales y otros textos relativos al

⁽⁴⁾ La información existente y/o necesaria abarca las posibles alternativas lógico-jurídicas a tomar en cuenta, los documentos recibidos y/o emitidos por cada uno de estos Organos y los datos y estadísticas a tomar en cuenta.

⁽⁵⁾ Ambos registros se encuentran informatizados y corresponden a archivos centralizados en la capital de la República. El primero, pertenece al Poder Judicial, encontrándose en memoria automatizada las condenas expedidas desde 1920 a 1988. En estos momentos, la falta de disponibilidad de memoria constituye un obstáculo importante para la actualización y crecimiento de su banco de datos. Este registro es sumamente importante pues constituye fuente de interrogación y entrega cotidiana de aproximadamente dos mil demandas de certificados de condena provenientes de todo el país, de las cuales un treinta por ciento corresponden a las solicitudes de los propios Organos Judiciales. El segundo registro corresponde al Ministerio Público; en el consignan y procesan las Quejas y Denuncias contra los Fiscales en el ejercicio de sus funciones. Su cobertura es igualmente de alcance nacional, e igualmente centralizada en la capital de la República.

procedimiento y a la organización de los Organos Judiciales participantes, bajo la forma de Libros, Títulos, Capítulos, Artículos, Incisos y Párrafos, por nociones (instituciones) jurídicas mínimas aplicables al proceso y a los Organos Judiciales, según las instancias. Estas nociones han sido reagrupadas por cada instancia y cada etapa, en módulos, según los Organos Judiciales y agentes que allí intervienen.

Para el análisis lógico hemos procedido de la misma manera que para el análisis jurídico, descomponiendo por cada noción las diferentes proposiciones, incluso las subyacentes; ello ha permitido, entre otros aspectos, diferenciar las nociones explícitas de las implícitas, las negativas de las afirmativas y verificar la sinonimia y la antinomia, no así la polisemia. Sobre este primer análisis hemos construido las tablas proposicionales necesarias a probar la validez del discurso contenido en una noción y elaborar, a partir de ellos, los flujogramas respectivos. Algunos resultados nos han mostrado una falta de rigor jurídico y lógico contenido en las fuentes legislativas ⁽⁶⁾.

La sistematización y la automatización de la instrucción penal ordinaria deberá permitir en la fase de diseño del programa informático, uno que facilite la reflexión, la enseñanza, la asistencia al seguimiento y al control de las denuncias y de sus incidencias, pero por sobre todo, de ayuda a la decisión del Magistrado. Esta aplicación deberá ser complementada con una Banca de Datos Legales, Jurisprudenciales y Doctrinales automatizada.

A este primer sistema de ayuda a la decisión, básicamente, deberá acoplarse un otro de biblioteca de contenidos y de documentos normalizados necesarios a la gestión y a la administración de la justicia y una aplicación de tratamiento de textos y de datos.

La automatización de la ayuda a la decisión se sustentará en la sistematización del procedimiento penal aplicable a la instrucción y en el análisis lógico y jurídico de éste. También tomará en cuenta la normalización u homogenización de los diferentes documentos-tipos jurisdiccionales existentes o necesarios a las diversas fases, según los Organos públicos intervinientes y en base a los procedimientos repetitivos o rutinarios. Preveerá, además, un sistema capaz de controlar datos, informaciones y estadísticas sobre el estado general de la instrucción por expedientes y por cada Fiscalía o Juzgado –u otros Organos Judiciales de segundo o de tercer nivel–, y su explotación en otros procedimientos similares. Serán igualmente abordados en detalle, los análisis antropológico y lingüístico, sobre la instrucción.

El diseño por Organos Judiciales dejará abierta, igualmente, la posibilidad de automatización para el funcionamiento en red de la aplicación, en uno o varios Distritos Judiciales, sobre aspectos precisos de la instrucción y con

⁽⁶⁾ Los análisis totales en uno y otro aspecto, nos han hecho examinar unos 2.000 artículos relativos al Derecho sustantivo y procesal penal; preparar unas 8.000 tablas proposicionales y diseñar unos 700 flujogramas.

las seguridades y confidencialidad necesarias a las características de ésta. Otra fase de su desarrollo incluirá la otra Etapa del Procedimiento Penal: el Juicio Oral, e igualmente deberá permitir la interconexión entre los diferentes Distritos Judiciales, y acuerdos de reciprocidad con instituciones similares, en el plano internacional. El sistema podrá contemplar, el acceso a la gestión, seguimiento de expedientes y estadística, por los Abogados, Notarios, y otros profesionales del Derecho.

La opción técnica de la automatización no ha sido objeto de estudio, sin embargo, el material, sistemas operativos, puestos de trabajo, y otros criterios han sido esbozados durante la investigación pero no forman parte de ésta.

B. APLICACION EMPIRICA: FISCALIAS PROVINCIALES PENALES

Consiste en la aplicación de los conceptos teóricos-metodológicos previstos para la sistematización y automatización de la instrucción penal ordinaria en general, como procedimiento-tipo. Para las necesidades propias de la presente ponencia, se aplican aquí sólo a las Fiscalías Provinciales Penales.

1. Organos Judiciales de Investigación y Resolución.

Comprende, principalmente la investigación y las decisiones tomadas por las Fiscalías Provinciales Penales y los Juzgados de Instrucción Penal durante la Etapa de la Instrucción.

a. Fiscalía Provincial Penal

La Etapa de la Instrucción, contrariamente a los textos legislativos, la hemos dividido en **fase de la denuncia, (a.a.); fase de la instrucción, (a.b.); fase del dictamen (a.c.); y fase de archivos y registros (a.d.)**.

La fase de la denuncia, (a.a.) puede dividirse en turno y post turno. Durante el turno, según el número de Fiscalías por cada Distrito Judicial –siete (7) días en Lima– el Fiscal desarrolla las funciones siguientes:

a.–Recepción de Atestados con o sin detenidos.

b.–Recepción de Denuncias de Parte.

c.–Formalizaciones de Denuncias, archivamiento provisional o archivamiento definitivo.

d.–Visitas a dependencias policiales o centros de reclusión.

e.–Operativos promovidos por el Fiscal Provincial Penal de Turno.

f.–Resolución en casos de Liberaciones Condicionales.

Sólo han sido abordados los ítems a.–, b.– y c.–; los aspectos d.–, e.– y f.– no necesariamente inician o impulsan la Etapa de la Instrucción, o no corresponden a ésta.

En el *post turno*, el Fiscal Provincial Penal recibe los Atestados rezagados con o sin detenidos.

La fase de la instrucción,(a.b.) comprende la: *a) sub fase instrucción propiamente tal, b) subfase incidentes, c) sub fase apelaciones y d) sub fase otros procedimientos.*

a) La subfase de instrucción propiamente tal integra la: 1) Diligencia Instructiva, 2) Diligencia Preventiva, 3) Diligencia Testimonial, 4) Diligencias Periciales, y 5) Diligencias Especiales. Esta última considera i) el examen psiquiátrico, ii) la inspección ocular, iii) el reconocimiento de cadáver, y iv) la lectura de papeles. Cada una de éstas, es subdividida, a su vez, en micros-procesos lógicos-jurídicos, hasta determinar la unidad notional. Enseguida, se relacionan a éstas unidades la información propia a cada una de ellas, por cada Organismo judicial –en la ocurrencia la Fiscalía Provincial Penal–. La información puede ser existente o necesaria, jurisdiccional o administrativa, recibida o emitida. Finalmente, se establece la frecuencia o rutina con que se presenta esta acción. Similar procedimiento ha sido aplicado en cada una de las sub fases.

b) La subfase incidentes, considera tres tipos:

1) Incidentes y Libertad, 2) Incidentes, Cuestiones de Derecho y Excepciones y 3) Otros Incidentes.

En los 1) Incidentes y Libertad, hemos subdividido éste en incidente de 1. Libertad Provisional, la cual comprende a su vez, la a. Solicitud de Concesión o Concesión de la Libertad Provisional, y la b. Solicitud de Revocación o Revocación de Libertad Provisional; y 2. Libertad Incondicional.

2) Incidentes, Cuestiones de Derecho y Excepciones. 1. Las Cuestiones de Derecho han sido subdivididas en a. Cuestiones Previas y b. Cuestiones Prejudiciales. 2. Las Excepciones de a. Naturaleza de juicio, b. Naturaleza de acción, c. Cosa Juzgada, d. Amnistía, y e. Prescripción, han sido reorganizadas en función de sus resultados entre aquellas que: 1. Regularizan el proceso, 2. Suspenden el Proceso, 3. Terminan el Proceso, ó 4. Anulan lo actuado.

3) Otros Incidentes tomados en cuenta han sido la 1. Inhibición, 2. Recusación, 3. Competencia, 4. Acumulación o desacumulación de procesos, 5. Embargo, 6. Desestimación u Oposición a la constitución de la Parte Civil, 7. Confrontación denegada, y 8. Sospecha de enajenación mental.

c) La subfase apelaciones, se inicia al presentar la parte perjudicada un recurso de disconformidad contra la Resolución del Juez Instructor. Si éste lo considera procedente, elevará el decreto, auto o resolución al Tribunal Correccional, quien luego de su recepción lo remite inmediatamente a la Fiscalía Superior en lo Penal. Este, luego de recibirlo, emite su Dictamen devolviéndolo, dentro de los plazos al Tribunal Correccional, quien enseguida de haberlo recibido, lo estudia y expide una Resolución, la que en ciertos casos es definitiva, re-expidiéndola al Juez Instructor, el mismo que comunica al Fiscal Superior y las partes intervinientes la decisión.

d) *La sub fase otros procedimientos*, comprende aquellos referidos al 1) Procedimiento Penal Ordinario, en el caso de la etapa de la instrucción, particularmente 1. La Queja; y aquellos sujetos al 2) Código de Ejecución Penal, entre las cuales 1. Permisos de salidas, 2. Revisiones y Registros, 3. Quejas y Peticiones, 4. Atención médica urgente, e 5. Informe médico.

La fase del dictamen (a.c.), incluye el a. Dictamen con ampliación, y el b. Dictamen con opinión.

Finalmente, **la fase de archivos y registros (a.d.)**, integra los registros y archivos que se llevan simultáneamente o al final de cada Etapa o Fase. Sus principales actividades están referidas a ello, en sus 1) *Principales Libros y Cuadernos*, y 2) *Principales Documentos*.

BIBLIOGRAFIA

–ARAUJO (A.D.): «La informática en el proceso de administrar justicia». *in: Rev. DERECHO Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA n.º 3*, Bogotá 1990, pp. 51-58.

–BIBENT (M.): «L'informatique appliquée la jurisprudence. Une méthode de traitement de la documentation juridique». *Thèse pour le Doctorat d'Etat en Droit*, Montpellier, 1972.

–BILON (J.L.): «La peine de la malice». *in: REVUE SCIENCE CRIMINELLE ET DE DROIT PENALE COMPARE*. Paris, n.º 2, 1986.

–BORIS (S.): «Le droit des juges». Colloque de l'Institut de Recherches et d'Etudes pour le traitement de l'Information Juridique (IRETIJ), *Apports de l'informatique la connaissance du droit*. Montpellier 10-11 Mars 1989.

–CARRIÓN WAM (R.): «Encuentros de semiótica jurídica». *Valencia: Universidad de Carabobo, Facultad de Derecho*. (Venezuela 1976-1977).

–CARVALHO SOAREZ (M.): «Pour un systme portugais d'informatique juridique». *Etudes et Propositions. Doctorat Unique*, Montpellier, juillet 1987.

–CATALA (P.): «Informatique et droit pénal». Présidence du Colloque et préface, Poitiers, 1980. *Editions Cujas*, 1983.

–CORREA (C.): «Evolución reciente del derecho informático en América Latina». Madrid: Instituto Católico de Administración de Empresas (ICADE), Facultad de Derecho, 1990. (*Ponencia presentada al IV encuentro sobre informática en las Facultades de Derecho del 17-18 mayo 1990*). Ronéo.

–CONSEIL DE L'EUROPE: «Actes du Colloque sur l'utilisation de l'informatique dans l'administration de la justice». Strasbourg: Conseil de l'Europe 1989. (*7me Colloque sur l'utilisation de l'informatique dans l'administration de la justice*, Lisbonne 11-13 Octobre 1988).

–FABRE (M.), PUJOL (H.): «Vers une nouvelle approche des banques de données: l'aide la décision». *Conférence Images de la recherche: la communication*. CNRS, Montpellier, 1984.

–FARRET (B.): «L'informatisation de la justice». Nice: Faculté de Droit et Sciences Economiques, 1983. 2 tomes 594 p. (*Thèse Doctorat d'Etat en Droit*).

–FERREYROS (C.), BERMÚDEZ (J.): «Sistema de justicia peruano –sub-proyecto común al Centro de Informática–. Informe de definición del sistema». Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica (USA) y el gobierno de Perú sobre la administración de justicia): Lima: 1988, 66p.

–FERREYROS (C.): «La protection juridique du logiciel au Pérou: un essai d'analyse». in: *INFORMATIQUE JURIDIQUE & DROIT DE L'INFORMATIQUE*, revue internationale spécialisée: Maroc, n.º 3/90. 5-20 pp.

–FERREYROS (C.): «L'Automatisation de l'Instruction Pénale Ordinaire au Pérou: Analyse et Propositions», *Thèse para optar el Nouveau Doctorat en Derecho*, Universidad de Montpellier I, en Octubre de 1991, (607 p.). Montpellier, FRANCIA.

–JOMNI (A.): «PLURIDOC: Logiciel de gestion et d'exploitation de banques de données». *Thèse de Doctorat d'Etat en Informatique*. juin, 1989.

–LAMBERTERIE (I.), HUET (J.): «Les conséquences juridiques de l'informatisation». Bilan. Paris: LGDF, 1987. 354 p. (*Rapport du Conseil de la Recherche du Ministre de la Justice*).

–MAZET (G.): «Les systmes informatisés de documentation juridique: leur utilisation dans les recherches de droit étranger, comparé et international». Paris: *Institut de Recherches et d'Etudes pour le traitement de l'Information Juridique (IRETIJ)* 1989.– 775-783 pp.

–MAZET (G.): «L'informatique juridique, instruction programmée et documentation automatique». *Commentaire de l'ouvrage de M. SALAZAR CANO, Archives de Philosophie du Droit*. 1983.

–MOULY (C.): «L'apport de l'informatique juridique la connaissance du raisonnement juridique». Montpellier: Institut de Recherches et d'Etudes pour le traitement de l'Information Juridique (IRETIJ), 1990. 20 p. (*Textes d'appui au DEA d'Informatique Juridique de l'IRETIJ* 1990-1991).

–PERU. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. Lima: «Servicios de Impresiones "El Carmen" S.A.», 1989, 86 p.

–PERU. CODIGO CIVIL. Lima: EDDILI S.A., 1988. 608 p. PERU. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Lima: EDDILI S.A., 1988. 408 p. (2me édition).

–PERU. CODIGO PENAL. Lima: INKARI S.A. 1986. 232 p. (5me édition).

–PERU. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Lima: Atlántida S.A., 1988. 533 p. (6me édition).

–PERU. CODIGO DE EJECUCION PENAL: Reglamento. Lima: INKARI S.A. 1988.– 112 p.

–PERU. Nueva Ley contra el tráfico y el consumo ilícito de drogas. Lima: Olímpico S.A. 1988. 45 p.

–PERU. Legislación de la Magistratura y del Ministerio Público. Lima: Ediciones Palma, 1987. 204 p.

–PERU. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley Orgánica del Ministerio Público. Lima: Ediciones EDDILI S.A. 230 p.

– PERU. Nueva Ley Orgánica del Ministerio de Justicia. in : *DIARIO OFICIAL «El Peruano»*, 30 de setiembre de 1990.

PERU. Ley Orgánica del Instituto Nacional Penitenciario. in: *DIARIO OFICIAL «El Peruano»*, de de 19, p.

–PERU. Código de Ejecución de Penas. Decreto Legislativo n.º 330, in: *DIARIO OFICIAL «El Peruano»*, 6 marzo 1985.

–PERU. Análisis de Jurisprudencias. in : *DIARIO OFICIAL «El Peruano»* entre 1968 y 1988.

–PERU. Ley de la creación de la policía nacional del Perú: ley n.º 24949. in: *DIARIO OFICIAL «El Peruano»*, n.º 3025, 7-12-1988, pp. 70523-70524.

–PERU. Ley Orgánica del Ministerio de Justicia: decreto legislativo. in: *DIARIO OFICIAL «El Peruano»*, 15-6-1981, pp. 2757-2760.

–PERU. Decreto supremo n.º 005-87-305: estructura del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). in: *DIARIO OFICIAL «El Peruano»*, 25-5-1987, pp. 54616-54617.

–PERU. Resolución Ministerial n.º 278-87-505: Reglamento de la organización y función del INPE. in: *DIARIO OFICIAL «El Peruano»*, 14-7-1987, pp. 56355-56368.

–PERU. Ministerio de Justicia. Plan informático del sector de justicia 1986-1990. Lima: Oficina de presupuestos y planificación, oficina de estudios e informática, 1986. 32 p.

–ORGANISATION DES NATIONS UNIES (ONU) New York.: «Los derechos humanos y los adelantos científicos y tecnológicos». New York: ONU, 1983. 105 p.

–SALAZAR CANO (E.): «La automatización del proceso civil». Lima Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1978. Ronéo.

–VIVANT (M) y otros: «Lamy Droit de l'Informatique». Paris France. Ed. Lamy S.A. fevrier 1988. 1468 p.

ANEXO N.º 1

SIGLAS MAS UTILIZADAS

AAI	Auto Apertorio de Instrucción
CC	Código Civil
CEP	Código de Ejecución Penal
CJM	Código de Justicia Militar
CP	Código Penal
CPC	Código de Procedimientos Civiles
CPP	Código de Procedimientos Penales
D L	Decreto-Loi
D	Legis Decreto Legislativo
EE	Establecimiento Penitenciario
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
D S	Decreto Supremo
JI	Juez de Instrucción
JTC	Vocal de Tribunal Correccional
JCSP	Vocal de la Sala Suprema Penal
JEP	Juez de Ejecución de Penas
L	Ley
LOJM	Ley Orgánica de Justicia Militar
LOMJ	Ley Orgánica del Ministerio de Justicia
LOMP	Ley Orgánica del Ministerio Público
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
MJ	Ministerio de Justicia
MP	Ministerio Público
PJ	Poder Judicial
PPP	Fiscal Provincial Penal
PSP	Fiscal Superior Penal
PSuP	Fiscal Supremo Penal